R E S O L U C I Ó N Nº 766

VISTO:

Que en vistas a las labores que viene realizando la ONG de la ciudad de Gualeguaychú “Pelucas Esperanzas” desde el año 2010, la cual trabaja en la elaboración de pelucas para mujeres y niñas que se encuentran en tratamiento de quimioterapia para luchar contra el cáncer y la designación de la sede en nuestra ciudad de Villaguay sito en calle Frías y Paso a cargo de la ciudadana Sabrina Brieva; y,

CONSIDERANDO:

Que las tareas solidarias de “Pelucas de Esperanza” comenzaron en el año 2010 a partir de una experiencia dentro de un salón de belleza de la ciudad de Gualeguaychú, cuando ingreso una clienta con la necesidad de colocarse una peluca.-

Que, al oír las mujeres presentes cual era el costo de la peluca, sintieron la necesidad de ayudar a esta persona y a otras más con el armado de pelucas de pelo natural, pues muchas personas no cuentan con el dinero para adquirir una peluca, o bien no cuentan con margen económico para sumar otros gastos a los que ya tienen a raíz del diagnóstico y posterior tratamiento consultas médicas, medicamentos, análisis, cirugías, procedimientos, servicios de salud domiciliarios y honorarios de los profesionales médicos.-

Que, a partir de allí, dichas mujeres, comenzaron a organizarse para elaborar pelucas destinadas a pacientes oncológicos, elaborándolas gracias a las donaciones de cabello de cientos de vecinos, recibiendo, incluso, donaciones de toda la Argentina, países vecinos y más lejanos.–

Que a la fecha “Pelucas de Esperanzas”, cuenta con filiales en las ciudades de Paraná, Crespo, Feliciano, Nogoya, Concepción del Uruguay, Concordia, Gualeguay, Rosario del Tala, Cerrito, Federación, Arroyito -Córdoba, Embalse Córdoba, Freyre –Córdoba, Gral. Las Heras -Buenos Aires-, Ramallo-Buenos Aires-, Trelew -Chubut-, Rosario -Santa Fe-, Villa Muguetta -Santa Fe- y Montevideo -República Oriental del Uruguay

Que, las pelucas, se prestan o dan en comodato a mujeres y niñas de todo el país, las cuales, cuando dejan de usarse, deben ser devueltas, siendo recicladas o acondicionadas para que las mismas continúen su ciclo, ayudando a otras personas.-

Que, el cáncer es una enfermedad que afecta varios aspectos de nuestra vida, impactando tanto en el ámbito familiar, laboral y social. Los cambios en el aspecto físico, asociados a la patología, repercuten en la autoestima de los pacientes e influyen en su predisposición a la hora de someterse a los tratamientos. Más allá de la amenaza de vida que implica un diagnóstico de cáncer, los posibles tratamientos provocan en sí mismos reacciones emocionales tales como sentimientos de pérdida, disminución de la autoestima y depresión, pudiendo generar, además, cambios en la apariencia de los pacientes, siendo una de las consecuencias más duras de la quimioterapia la pérdida del cabello, ya que el paciente no sólo padece la enfermedad sino que también pierde su identidad ya que muchas veces no se reconoce frente al espejo y nota un cambio en la mirada de sus seres queridos.-

Que, la iniciativa de la ONG “Pelucas de Esperanza”, significa, claramente, un antes y un después para las pacientes oncológicas, ayudándolas a que, durante su combate contra esta enfermedad, puedan mantener, en lo posible, su vida de siempre, reduciendo al máximo los cambios en su calidad de vida y en su apariencia.-

Que este Cuerpo Legislativo reconoce y apoya este tipo de iniciativas, viendo de manera contente que la ciudad de Villaguay sea filial de tan loable organización, mereciendo la misma el debido reconocimiento por parte de este Cuerpo.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SANTA ROSA DE VILLAGUAY SANCIONA CON FUERZA DE:

R E S O L U C I Ó N

Art. 1º).- Declárase DE INTERES MUNICIPAL a la filial de ONG “Pelucas De Esperanza” sito en calle Frías y Paso de nuestra ciudad a cargo de la ciudadana Sabrina Brieva.-

Art. 2º).- Enviar copia de la presente a la mencionada filial así como también a la sede central radicada en la ciudad de Gualeguaychu.-

Art. 3º).- Comuníquese, regístrese y archívese.

Dada en la sala de sesiones “DR. DAVID BLEJER” del H.C.D., en Villaguay, a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.

FIRMADO: Cr. GONZALO DEVETTER - PRESIDENTE H.C.D.
Abog. MANUEL E. DIMOTTA - PROSECRETARIO H.C.D.